

Normas sobre horas extras para el programa de autodeterminación de California



YOUR LIFE
YOUR CARE
YOUR PEOPLE

Como empleador que participa en el Programa de Autodeterminación (SDP) de California, es importante que comprenda cómo y cuándo pagar las horas extras a los trabajadores que prestan servicios de cuidado.

¿Qué son las tarifas de horas extras?

Normalmente, usted paga a sus trabajadores una tarifa regular. Sin embargo, cuando los trabajadores exceden una determinada cantidad de horas a la semana, deben recibir una tarifa más alta por horas extras.

Esta tarifa de horas extras es una vez y media (1.5x) la tarifa regular, o dos veces (2x) la tarifa regular. La tarifa regular de los trabajadores es la compensación que normalmente perciben por el trabajo que realizan, pero también puede incluir algún pago extra garantizado y otros tipos de pago obligatorio.

Por ejemplo, si los trabajadores tienen una tarifa por hora regular de \$22/hora,

- su tarifa de horas extras de 1.5x equivaldrá a \$33/hora ($\22×1.5),
- su tarifa de horas extras 2x será igual a \$44/hora ($\22×2).

¿Cuándo debo pagar horas extras?

Las normas sobre horas extras dependen de si los trabajadores viven con el participante y de si los trabajadores son miembros de la familia.

Para los trabajadores que NO viven con el participante, deberá pagar las horas extras de la siguiente manera:

1.5x su tarifa habitual por:

- Todas las horas que excedan de 8 horas en un día,
- Todas las horas que excedan de 40 horas en una semana, y
- Las primeras 8 horas del 7.º día consecutivo que trabajan en una semana.

2x su tarifa habitual para:

- Todas las horas por encima de 12 horas en un día, y

- Todas las horas que superen las 8 horas del 7.º día consecutivo que trabajen en una semana.

Excepción para miembros de la familia:

Si el trabajador es padre/madre, cónyuge o hijo del participante y no vive con el participante, entonces deberá pagar 1.5x la tarifa por hora regular solo por:

- Todas las horas por encima de 40 en una semana.

Para los trabajadores que viven con el participante y que son elegibles para la Exención por convivencia, deben pagar horas extras de la siguiente manera:

1.5x su tarifa habitual por:

- Todas las horas por encima de 9 horas en un día,
- Las primeras 9 horas de los días 6 y 7 que trabajen en una semana

2x su tarifa habitual para:

- Todas las horas por encima de 9 horas del 6.º y 7.º día en una semana.

Excepción para familiares que viven con el paciente:

Si el trabajador es padre/madre, cónyuge o hijo del participante, vive con el participante y es elegible para la Exención por convivencia,

- no está obligado a pagar las tarifas de horas extras, independientemente de la cantidad de horas trabajadas en un día o en una semana.

- **Descargo de responsabilidad:** Este es un resumen con fines meramente informativos. Los participantes deben consultar la **Sección 11 de la Orden Salarial oficial de la IWC de California**, o buscar asesoramiento legal para obtener orientación detallada. **Enlace:** <https://www.dir.ca.gov/IWC/IWCArticle15.pdf>